



### RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

**OBLIGADO** : DISTRIBUIDORA EMBID S.A.C. ( DNI/RUC N° 20485180797)  
**DIRECCIÓN OBLIGADO** : JR. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA NRO. S/N URB. TAPARACHI (CARRET JULIACA PUNO KM 1.8) JULIACA - SAN ROMAN - PUNO  
**ENTIDAD** : SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN

### RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 14 de enero del 2022

**VISTO:** La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D000037-2022-SUTRAN-SGPSTPM; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*) (S/.)	Código de Pago
4021133578-S-2021-SUTRAN/06.4.1	302.65	25.30	37.72	0.00	365.67	9600004173

\*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008- JUS. El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

#### Base legal:

Artículos 9°, 10° 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

.....  
**Erika Elianni Mora Cordova**  
Ejecutor Coactivo  
SUTRAN

.....  
**Dennise Nathalie Espinoza Mayta**  
Auxiliar Coactivo  
SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: [consultascoactivas@sutran.gob.pe](mailto:consultascoactivas@sutran.gob.pe).

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntado copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: [consultascoactivas@sutran.gob.pe](mailto:consultascoactivas@sutran.gob.pe). Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200- 4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: [consultascoactivas@sutran.gob.pe](mailto:consultascoactivas@sutran.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 00461-S-2022-SUTRAN/06.4.1**

Señor:

**EJECUTOR COACTIVO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

N°	Administrado	Documento de la Deuda	N° Expediente	Falta	Monto de Deuda	N° RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	DISTRIBUIDORA EMBID S.A.C. (P1)	010-0036062	010-0036062-2018	P.1	302.65	4021133578-S-2021-SUTRAN/06.4.1	08/11/2021	14/12/2021 (P1)

\* Cuando la constancia tiene más de un administrado se añadirá: Principal = (P), Solidario = (S)

10 de enero del 2022.

  
-----  
**ARSENIO YAIR BARBOZA HERRERA**  
Subgerente(e)  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de  
Transporte y de Pesos y Medidas  
**Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías**

**Se adjunta:**

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Firmado digitalmente por:  
Agente Automatizado  
Viceministerio de Transportes (VMT)  
Motivo: Soy Autor del  
Documento  
Fecha: 14/12/2021 15:25:45-0500

### CONSTANCIA DE NOTIFICACION ELECTRONICA 865069

Estimado(a) :  
Nro. Documento : 20485180797

La presente constancia acredita el depósito de la notificación del NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 4021133578-S-2021-SUTRAN/06.4.1 en la Casilla Electrónica por Notificación Electrónica MTC emitida por SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN

Le recordamos que para efectos de acreditar que la notificación se ha realizado válidamente, el SCE genera automáticamente la constancia de notificación electrónica, en la que consta la fecha y hora exacta del depósito del documento, las mismas que se realizarán en el horario fijado por la OACGD para la atención al público, caso contrario de encontrarse afuera de dicho horario se tomará como fecha válida el día hábil siguiente

Asimismo, para efectos del cómputo de plazos este será contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practicó la notificación conforme a lo dispuesto en el numeral 144.1 del artículo 144 del TUO de la LPAG



**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA  
N° 4021133578-S-2021-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 8 de noviembre de 2021

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 010-0036062-2018, y;

**CONSIDERANDO:**

**FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**

**Del inicio del procedimiento sancionador**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 3221167480-S-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 15 de setiembre de 2021, la misma que tiene sustento en el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 010-0036062, de fecha 28 de abril de 2018, la autoridad instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra **DISTRIBUIDORA EMBID S.A.C.** (en adelante, administrado), en su calidad de **transportista**, por la comisión de la infracción **P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg"**, calificada como **leve**, prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV); siendo válidamente notificado el 6 de octubre de 2021 conforme consta en la Constancia de notificación electrónica N° 628747, donde se acredita el depósito de la Notificación Electrónica N° NE-628747-2021-MTC, en la casilla electrónica del administrado;

Que, a través del Informe Final de Instrucción N° 5221064911-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 8 de noviembre de 2021, la autoridad encargada de la fase instructora<sup>1</sup> concluyó que el administrado ha incurrido en la comisión de la infracción tipificada como **P.1** prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV;

**Del error material**

Que, por otro lado, de la revisión de la Resolución Administrativa N° 3221167480-S-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 15 de setiembre de 2021; se advierte la existencia de un error material en cuanto al año de la fecha de resolución; no obstante, debemos manifestar que la referida resolución se encuentra debidamente motivada respecto al fondo del asunto en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del TUO de la LPAG señala que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que, en el presente caso el error incurrido, no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión de la Resolución Administrativa N° 3221167480-S-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 15 de setiembre de 2021; por lo que procede su rectificación de oficio;

**Del análisis del Procedimiento Administrativo Sancionador**

Que, el artículo 46º del RNV establece que: "(...) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda (...);

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de control y trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, en relación al Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 010-0036062 y la Resolución Administrativa N° 3221167480-S-2021-SUTRAN/06.4.1; precisamos que no se presenta ningún medio probatorio que permita enervar de manera fehaciente la conducta detectada en el formulario en mención, por lo que no desvirtúa en ningún extremo la infracción detectada por el inspector;

Que, conforme se advierte de autos, el procedimiento seguido contra el administrado ha cumplido con los requisitos de fondo y forma establecidos en el TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC y la norma del sector, al haberse otorgado el plazo para la presentación de sus descargos, iniciado el procedimiento administrativo sancionador; por lo que corresponde determinar la presunta responsabilidad de la conducta imputada;

**De la responsabilidad del administrado**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53º, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas es la encargada de imponer sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad vinculada al transporte terrestre y de pesos y medidas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49º del RNV, el transportista es responsable administrativamente ante la autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente reglamento; en adición a ello, el numeral 8) del artículo 248º del TUO de la LPAG, prescribe como uno de los principios de la potestad sancionadora administrativa, la causalidad, la misma que establece que: "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta emisiva o activa constitutiva de infracción sancionable;

<sup>1</sup> Designado mediante la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019.

Que, durante la acción de fiscalización efectuada en la estación de pesaje CERRO AZUL SUR a los vehículos con placas de rodaje N° **V2R896/VCO972**, se verificó que el peso bruto total transportado era de 49,659 kg registrando un exceso de 219 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular T3S3;

Que, el artículo 37° del RNV establece que: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.";

Que, en ese sentido, los hechos recogidos en el formulario de infracción, acreditan la comisión de la infracción **P.1**, calificada como **leve**, en consecuencia, al haberse acreditado la responsabilidad del administrado, corresponde imponerle una multa ascendente a **S/ 302.65 (trescientos dos con 65/100 soles)**, la misma que ha sido recomendada en el Informe Final de Instrucción N° **5221064911-2021-SUTRAN/06.4.1** de fecha **8 de noviembre de 2021**; concluyéndose el procedimiento administrativo sancionador con la resolución de sanción de conformidad con el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del PAS Sumario<sup>2</sup>;



Estando a lo opinado por el Órgano Instructor de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas en el Informe Final de Instrucción N° 5221064911-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 8 de noviembre de 2021 y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, Vehículos y sus normas modificatorias, Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías; y la Resolución de Consejo Directivo N° 113-2019-SUTRAN/01.1 del 13 de noviembre de 2019 publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 17 de noviembre de 2019.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución Administrativa N° **3221167480-S-2021-SUTRAN/06.4.1** de fecha **15 de setiembre de 2021**, en cuanto al año de la fecha de la resolución, subsistiendo todo lo demás que contiene la citada resolución, conforme a lo siguiente:

#### DICE:

(...) **15 de setiembre de 2018** (...)

#### DEBE DECIR:

(...) **15 de setiembre de 2021** (...)

**Artículo 2°.- SANCIONAR** a **DISTRIBUIDORA EMBID S.A.C.** identificado con **RUC N° 20485180797**, en calidad de **transportista** de acuerdo al artículo 49° del RNV, por la comisión de la infracción **P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg"** calificada como **leve**, de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV, con una multa ascendente a **S/ 302.65 (trescientos dos con 65/100 soles)**, pago que deberá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** a **DISTRIBUIDORA EMBID S.A.C.**, el informe final de instrucción y la presente resolución en el domicilio fijado en el presente expediente a fin de que tome conocimiento de la misma; y de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, contra la presente resolución procede el recurso administrativo de apelación. En caso de no interponerlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la sanción impuesta quedará firme y se procederá a su ejecución.

**Artículo 4°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, una vez que quede firme.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
-----  
**ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES**  
Subgerente  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de  
Transporte y de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

AAZR/vegu

<sup>2</sup> \*Artículo 12.- Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial  
12.1. El Procedimiento Administrativo Sancionador Especial concluye de la siguiente forma:  
a) Resolución Final. (...)



**INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 5221064911-2021-SUTRAN/06.4.1**

A : **ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES**  
Subgerente de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

DE : **JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

ASUNTO : Remisión de expediente administrativo

REFERENCIA : Expediente N° 010-0036062-2018

FECHA : Lima, 8 de noviembre de 2021.

**1. OBJETO:**

Emitir el **Informe Final de Instrucción** referido al Expediente Administrativo N° 010-0036062-2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 10<sup>o1</sup> del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, , la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019 y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019;

**2. ANTECEDENTES:**

2.1 Que, con fecha **28 de abril de 2018**, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0036062<sup>2</sup>, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje **CERRO AZUL SUR** a los vehículos con placas de rodaje N° **V2R896/VC0972**, en la que se detectó que el transportista, **DISTRIBUIDORA EMBID S.A.C.**, identificado con RUC N° **20485180797** (en adelante, el administrado), incumplió con lo establecido por el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción **P.1 “Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg”** calificada como **leve**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 302.65 (trescientos dos con 65/100 soles)**.

2.2 A través de la Resolución Administrativa N° **3221167480-S-2021-SUTRAN/06.4.1** de fecha **15 de setiembre de 2021**, se resolvió iniciar procedimiento administrativo sancionador contra el administrado, por la presunta comisión de la infracción **P.1** conforme lo dispuesto en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, otorgándosele el plazo de cinco (**5**) días hábiles, contados a partir de la notificación de la citada resolución para la presentación de sus descargos pudiendo, además, ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor<sup>3</sup>; siendo notificado el **6 de octubre de 2021**, conforme consta en la Constancia de notificación electrónica N° **628747**, donde se acredita el depósito de la Notificación Electrónica N° **NE-628747-2021-MTC**, en la casilla electrónica del administrado.

2.3 Conforme a ello, habiéndose cumplido el plazo otorgado, se procedió a revisar los sistemas de trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, y se verificó que el administrado no ha presentado descargo alguno contra lo resuelto en la resolución de inicio.

**3. ANÁLISIS:**

3.1 De acuerdo con el artículo 46° del RNV se establece que: “(...) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda. (...)”.

<sup>1</sup> Artículo 10.- Informe Final de Instrucción

10.1. Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso. (...)”

<sup>2</sup> Mediante Informe N° 060-2018-SUTRAN/06.5.1.18 UD LIMA CALLAO-EP PASAMAYO SUR-MEG, de fecha 16 de agosto de 2018, se efectúa la fe de erratas del formulario de infracción señalándose que, respecto al código del inspector dice: G4302, pero debe decir: 4203

<sup>3</sup> Conforme lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario:

“Notificado el documento de imputación de cargos, el administrado puede: (...) Efectuar los descargos de la imputación efectuada: El administrado puede presentar sus descargos por escrito ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente a cargo de la instrucción del procedimiento, a fin de desvirtuar la imputación efectuada, ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes. El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos. (...)”



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- 3.2 A partir de lo consignado en el formulario<sup>4</sup> se dejó constancia que durante la intervención realizada a los vehículos con placas de rodaje N° **V2R896/VC0972**, se detectó que el peso bruto total transportado era de 49,659 kg registrando un exceso de 219 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular T3S3.
- 3.3 Es necesario acotar que el artículo 37° del RNV establece que: “El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.”, de modo que, en este caso, no se ha cumplido lo que establece dicho artículo.
- 3.4 Ahora bien, conforme a lo estipulado en el artículo 49° del RNV, se identificó al administrado como el agente infractor, condición que se desprende de la Guía de remisión - Transportista y la consulta realizada en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones que obran en el expediente administrativo materia de análisis.
- 3.5 En atención a los párrafos precedentes, se colige que la conducta desarrollada por el administrado en su condición de transportista incurrió en la comisión de la infracción **P.1** la misma que se encuentra establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV.
- 3.6 Por consiguiente, corresponde sancionar a **DISTRIBUIDORA EMBID S.A.C.** por la comisión a la infracción **P.1** que señala: “**Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg**”, en ese sentido, imponerle como multa la suma de **S/ 302.65 (trescientos dos con 65/100 soles)**.<sup>5</sup>



#### 4. **CONCLUSIONES:**

- 4.1 En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, y considerando lo señalado en el artículo 49° del RNV, se colige que **DISTRIBUIDORA EMBID S.A.C.** incurrió en la comisión de la infracción **P.1** calificada como **leve** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, al haber excedido el peso bruto vehicular.
- 4.2 En tal sentido, se propone sancionar a **DISTRIBUIDORA EMBID S.A.C.**, por la comisión de la infracción **P.1** calificada como **leve** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole el pago de **S/ 302.65 (trescientos dos con 65/100 soles)**.

#### 5. **RECOMENDACIONES:**

- 5.1 A partir de la emisión del presente informe, se da por culminada la etapa instructora del procedimiento sancionador seguido contra **DISTRIBUIDORA EMBID S.A.C.**, por lo que, corresponde remitir el mismo, junto con todos los actuados que conforman el Expediente Administrativo N° **010-0036062-2018** a la Autoridad Sancionadora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas a efectos que, en el marco de su competencia dicha autoridad realice las acciones que correspondan.
- 5.2 Notificar a **DISTRIBUIDORA EMBID S.A.C.** el presente informe final de instrucción con la resolución de sanción, de conformidad al numeral 10.3 del artículo 10° del PAS Sumario.<sup>6</sup>

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes,

Atentamente

  
**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
Autoridad Instructora  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y  
de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/jeaar

<sup>4</sup> Artículo 52° del RNV: “**Documentos que sustentan las infracciones:** “Las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se establecen a través de cualquiera de los siguientes documentos: 1. El Formulario de Infracción suscrito por el inspector, como resultado de una acción de control, que contenga la verificación de la comisión de infracciones. (...)”

<sup>5</sup> Cabe señalar que dicho monto está en función a lo dispuesto en la Tabla de Infracciones y Sanciones según el Decreto N° 002-2005-MTC.

<sup>6</sup> El Reglamento del PAS Sumario precisa: “10.3. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento.”

# CHECK LIST UCE

VALIDO

OBSERVADO

FORMULARIO DE INFRACCION : 010-0036062  
 ESTACION DE PESAJE : E.P. CERRO AZUL SUR  
 FECHA : 28/04/2018  
 CONFIGURACION VEHICULAR : T3S3  
 PLACAS : V2R896 / VCO972

### OPERATIVIDAD DE LAS BALANZAS:

CERTIFICADA :  Si N° : GM-004-2018  
 CONFORMIDAD DE CALIBRACION :  Si N° :  
 CONCESIONADA :  Si N° :  
 CONTROL PARCIAL<sup>(1)</sup> : \_\_\_\_\_ CONTROL TOTAL<sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_

TIPO DE CARGA : ALIMENTO PARA PECES (SACOS)

INGRESO DEL VEHICULO AL SNTT : \_\_\_\_\_

### TOTAL DE PESOS REGISTRADOS

PESO POR EJE(S) LEGAL : 48000 kg  
 PESO POR EJE(S) LEGAL+BONIFICACION+TOLERANCIA : 49440 kg  
 PESO REGISTRADO : 49659 kg  
 EXCESO DE PESO : 219 kg  
 MONTO : S/. 302.65  
 CALCULO CORRECTO : Si  
 MONTO CORRECTO : S/. 302.65

### MEDIDAS REGISTRADAS

LARGO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :  
 ANCHO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :  
 ALTO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :  
 OBSERVACION:

ANALISTA : Antonio Carranza Zegarra  
 FECHA DE ANÁLISIS : 27/09/2018

(1) CONTROL PARCIAL: CONTROL DE PESOS O CONTROL DE MEDIDAS O CARGAS ESPECIALES.  
 (2) CONTROL TOTAL : CONTROL DE PESOS Y MEDIDAS, CARGAS ESPECIALES, BITRENES, ETC.



**CONSULTA RUC**

**RESULTADO DE BÚSQUEDA:**

**RUC:** 20485180797 - DISTRIBUIDORA EMBID S.A.C.  
**Tipo Contribuyente:** SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
**Nombre Comercial:** -  
**Fecha de Inscripción:** 30/06/2000  
**Estado:** ACTIVO  
**Condición:** HABIDO  
**Domicilio Fiscal:** JR. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA NRO. S/N URB. TAPARACHI (CARRET JULIACA PUNO KM 1.8) PUNO - SAN ROMAN - JULIACA  
**Actividad(es) Económica(s):** Principal - CIIU 60230 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.   
**Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):** FACTURA   
**Sistema de Emisión Electrónica:** FACTURA PORTAL DESDE 15/12/2016   
**Afiliado al PLE desde:** 01/01/2013  
**Padrones :** Excluido del Régimen de Agentes de Retención de IGV a partir del 01/09/2016

Copyright © SUNAT 2010 - 2018

27

	<b>PERÚ</b>	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Dirección General de Transporte Terrestre
<a href="#">Soporte técnico</a>	<a href="#">Preguntas Frecuentes</a>	<a href="#">Cerrar</a>		
				<a href="#">← Página anterior</a>
<b>INFORMACION DE LA UNIDAD DE PLACA</b>				
Transportista en la que se encuentra registrado :		DISTRIBUIDORA EMBID S.A.C.		
Número de registro de la empresa :		0412085CNG		
 <a href="#">Imprimir</a>				
<b>DATOS GENERALES</b>				
Placa Rodaje :	<b>V2R896</b>	Ciudad Registro :	<b>AREQUIPA</b>	
Marca :	<b>SCANIA</b>	Modelo :	<b>G420 A6X4</b>	
Categoría :	<b>N3</b>	Tipo Carrocería :	<b>REMOLCADOR</b>	
Año Fabricación :	<b>2010</b>	N° de Serie Chasis :	<b>9BSG6X400A3658560</b>	
N° de Ejes :	<b>3</b>	Combustible :	<b>DIESEL</b>	
Peso Seco :	<b>9.28</b>	Carga Util :	<b>17.22</b>	
Peso Bruto :	<b>26.5</b>	Largo :	<b>6.89 Mts.</b>	
Ancho :	<b>2.6 Mts.</b>	Alto :	<b>3.35 Mts.</b>	
<b>TENENCIA DEL VEHICULO</b>				
Tipo Tenencia :	<b>Propio</b>			
Observaciones :				
<b>DATOS DE INSCRIPCION DEL VEHICULO</b>				
N° Resol. Inscrip. :	<b>76211-2016-GRA/GRTC-SGTT</b>	Fecha Resolución :	<b>15/07/2016</b>	
N° Expediente :	<b>76211-2016-GRA/GRTC-SGTT</b>	Fecha Expediente :	<b>15/07/2016</b>	
N° Constancia :	<b>041603057</b>	Estado :	<b>Habilitado</b>	
Observaciones :				
Usuario: SUTRAN	Perfil: CONSULTA SUTRAN	Región: LIMA	Jr. Zorritos N° 1203 Lima	



# FORMULARIO DE INFRACCIÓN

## A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



010- 0036062

### ESTACION DE PESAJE: CERRO AZUL SUR

Registro de Pesaje N°	26988	Placa:	V2R896 - VCO972	Fecha:	28/04/2018	Hora:	19:02:21
Tipo Vehículo:	T3S3	Origen:	LIMA	Destino:	PUNO		
Mercancía:	CARGA GENERAL - ALIMENTO PARA PECES (SACOS)						

Datos del Conductor	
Nombres y Apellidos:	CACERES ITO ESTEBAN
Lic de Conducir:	U02425353
Dirección:	AV. HEROES DEL PACIFICO A1 - 1 913 URB. LOS GERANEOS JULIACA SAN ROMAN PUNO
DNI:	02425353

Datos del Propietario del Vehículo	
Nombre o Razón Social:	DISTRIBUIDORA EMBID S.A.C.
RUC:	20485180797
Dirección:	JR. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA S/N URB. TAPARACHI CARRETERA JULIACA PUNO KM 1.8 PUNO JULIACA SAN ROMAN

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía	
Nombre:	NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C.
RUC:	20530611681
Dirección:	JR. GENERAL BORGONO N° 230 LIMA - LIMA MRAFLORES

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación	
P.1	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 Kg.	Conductor	Descarga de la mercancía en exceso	LEVE	
		Transportista			X
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:					
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/>	% de Bonificación por: Neumático					
Transporte de líquidos en cisternas:	<input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel:	<input type="checkbox"/>	Alimentos a granel:	<input type="checkbox"/>	Animales vivos:	<input type="checkbox"/>
Infracciones Concurrentes-Tipo:							

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	8333	8333	8333		48000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900		26250				
Peso registrado en balanza:	7266	7858	8524	8558	8756	8697		49659
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	0		0				219
MONTO A PAGAR SI:	302.65							Nuevos Soles

FIRMA	D.N.I. 02425353	FORMULARIO HABILITADO D.S. N° 021-2010-MTC D.S. N° 021-2010-MTC	FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL LEANDRO ILDEFONSO, ROLANDO Inspector - SUTRAN G4205
( ) Conductor	( ) Transportista	( ) Generador	

**ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N°**

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: GRR N° 007-011326, 007-011327, 007-011329 RUC 20530611681 # GRT N° 702-0000104 RUC 20485180797 #PRESENTA CVPM N° 000293 CON PBT = 46,680 KG# CONDUCTOR MANIFIESTA HABER ABSTECIDO COMBUSTIBLE SEGÚN FACTURA ELECTRONICA N° FV78-883 #



**FORMULARIO DE INFRACCIÓN**  
**A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES**

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC  
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



**010- 0036062**

**ESTACION DE PESAJE: CERRO AZUL SUR**

Registro de Pesaje N°: <b>26988</b>	Placa: <b>V2R896 - VC0972</b>	Fecha: <b>28/04/2018</b>	Hora: <b>19:02:21</b>
Tipo Vehículo: <b>T3S3</b>	Origen: <b>LIMA</b>	Destino: <b>PUNO</b>	
Mercancía: <b>CARGA GENERAL - ALIMENTO PARA PECES (SACOS)</b>			

Datos del Conductor	
Nombres y Apellidos: <b>CACERES ITO ESTEBAN</b>	Lic de Conducir: <b>U02425353</b>
Dirección: <b>AV. HEROES DEL PACIFICO A1 - 1 913 URB. LOS GERANEOS JULIACA SAN ROMAN PUNO</b>	DNI: <b>02425353</b>

Datos del Propietario del Vehículo	
Nombre o Razón Social: <b>DISTRIBUIDORA EMBID S.A.C</b>	RUC: <b>20485180797</b>
Dirección: <b>JR. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA SN URB. TAPARACHI CARRETERA JULIACA PUNO KM 1.8 PUNO JULIACA SAN ROMAN PUNO</b>	

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía	
Nombre: <b>NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C</b>	RUC: <b>20530611681</b>
Dirección: <b>JR. GENERAL BORGONO N° 230 LIMA - LIMA MRAFLORES</b>	

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación	
<b>P.1</b>	<b>Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 Kg.</b>	Conductor	<b>Descarga de la mercancía en exceso</b>	<b>LEVE</b>	
		Transportista			<b>X</b>
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/>	% de Bonificación por: Neumático
Transporte de líquidos en cisternas: <input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel: <input type="checkbox"/>	Alimentos a granel: <input type="checkbox"/>
Animales vivos: <input type="checkbox"/>		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	8333	8333	8333		48000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	12900		26250				
Peso registrado en balanza:	7266	7858	8524	8558	8756	8697		49659
Peso de Peso (descontada Tolerancia):	0	0		0				219
MONTO A PAGAR S/:	<b>302.65</b>							Nuevos Soles

**FORMULARIO HABILITADO**  
D.S. N° 021-2010-MTC  
D.S. N° 021-2010-MTC

FIRMA **DNI: 02425353**

( ) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

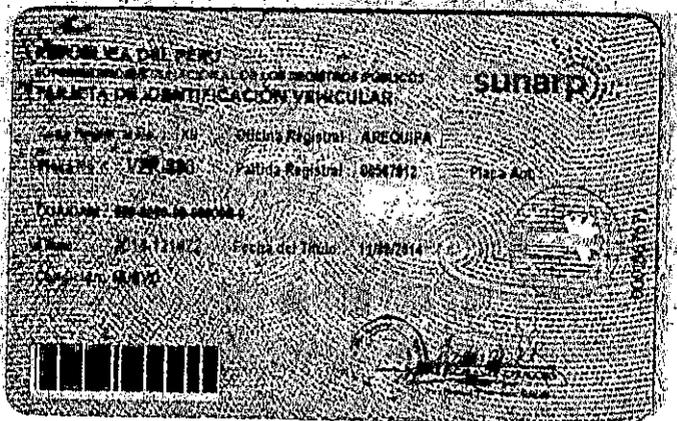
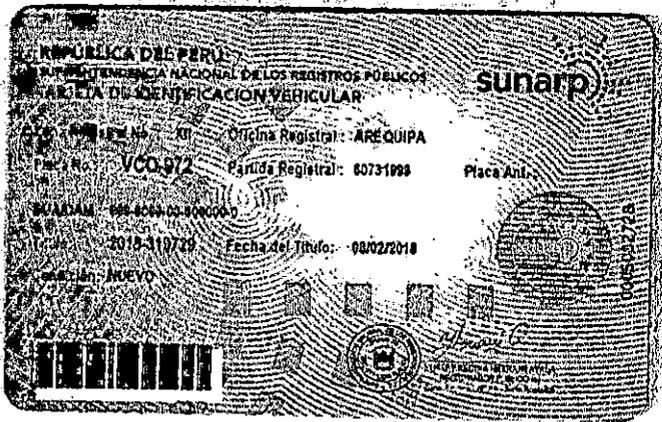
FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL  
**LEANDRO ILDEFONSO ROLANDO**  
Inspector - SUTRAN  
G4205

**ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N°**

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

**OBSERVACIONES:**  
GRR N° 007-011326, 007-011327, 007-011329 RUC 20530611681 // GRT N° 702-0000104 RUC 20485180797 // PRESENTA CVPM N° 000293 CON PBT = 46,080 KG// CONDUCTOR MANIFIESTA HABER ABSTECIDO COMBUSTIBLE SEGÚN FACTURA ELECTRONICA N° FV78-883 #



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

**CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR**  
**TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS EN GENERAL 210890-B**  
N° 041802654

Fecha de expedición		Fecha de vencimiento		Nombre o razón social del transportista			
14/03/2018	15/07/2026	DISTRIBUIDORA EMBID S.A.C.					
N° de Partida registral		N° RD/Expediente		Placa de rodaje	Clase de vehículo		
0412085CNG	022800-2018-GRA/GRTC-SGTT	VCO972					
Marca	Ejes	Peso neto(kg)	Carga Util(Kg)	Peso bruto(kg)			
FACTORIA J.F.C.	3	7400	30000	37400			
Dimensiones del vehículo(m)			Año de fabricación	Número o serie del chasis			
Largo	Alto	Ancho	2017	85B325V0FHJJ75034			
14	4.1	2.6					

Habilitado para operar en la prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías en el ámbito nacional al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

26/03/2018 12:00:51

*Paul Enrique Cancha Revilla*  
Director General  
Dir. Gen. de Transporte Terrestre

Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

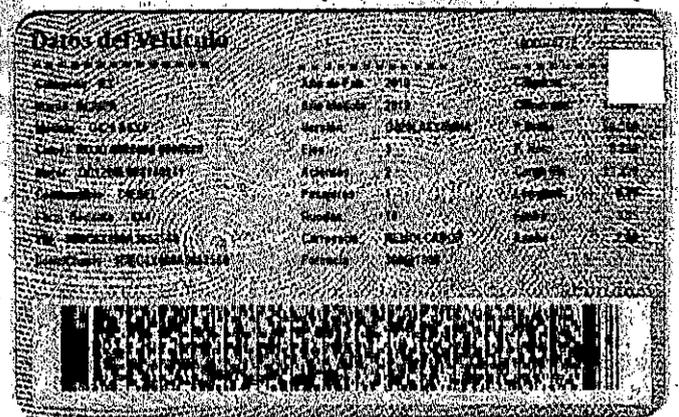
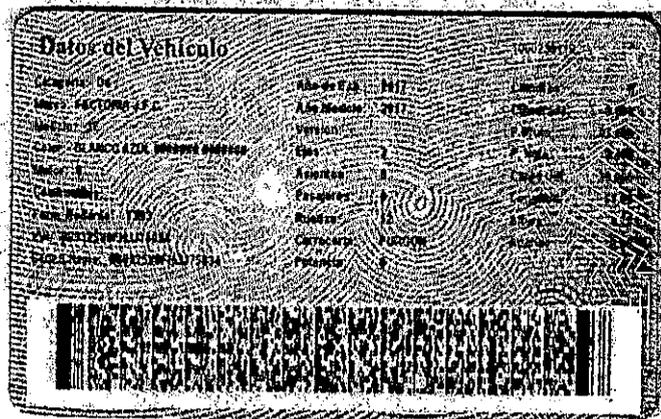
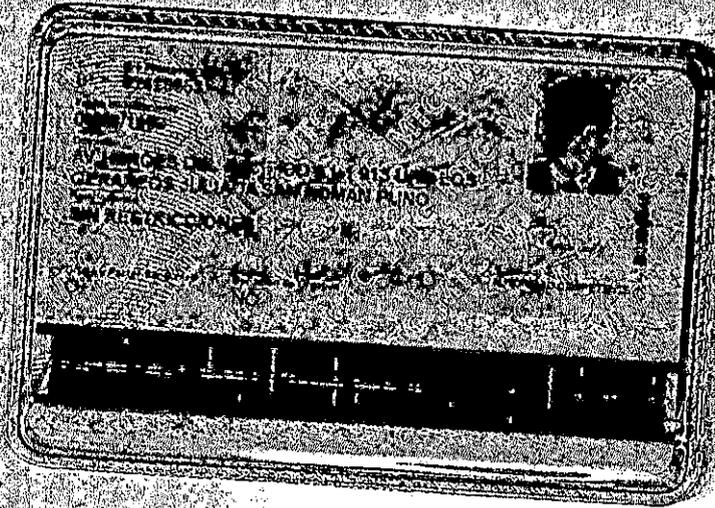
**CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR**  
**TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS EN GENERAL 160858 -I**  
N° 041603057

Fecha de expedición		Fecha de vencimiento		Nombre o razón social del transportista			
15/07/2016	15/07/2026	DISTRIBUIDORA EMBID S.A.C.					
N° de Partida registral		N° RD/Expediente		Placa de rodaje	Clase de vehículo		
0412085CNG	782-11-2016-GRA/GRTC-SGTT	VZR696					
Marca	Ejes	Peso neto(kg)	Carga Util(Kg)	Peso bruto(kg)			
SCANIA	3	9280	17220	26500			
Dimensiones del vehículo(m)			Año de fabricación	Número o serie del chasis			
Largo	Alto	Ancho	2010	88SG6X400A3658580			
6.89	3.35	2.6					

Habilitado para operar en la prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías en el ámbito nacional al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

20/07/2016 11:41:40

*Humberto Valenzuela Gomez*  
Director General  
Dir. Gen. de Transporte Terrestre



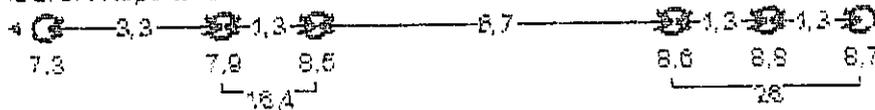
28-abr-2018 18:51

Resultados Clasificación

Cerro Azul Sur, PR

(26998) CARRIL Precision TIPO NO\_REC TOTAL:EJES 13.0 m LARGO 18.1 m PBT 49.7 Tons

ADICION Reporte MAX PBT 0 Tons VELOCIDAD 3 km/h FECHA 2018-04-28 18:50:25



IDENTIFICACION VEHICULO

Transpondedor: Placa de licencia  
V26998

VIOLACION DE EJES

Eje	Grupo	Espacio cm	Peso izq kg	Peso der kg	Peso total kg	Peso perm kg	Peso grupo kg	Violaciones
1 (s)	1		3.920	3.346	7.266	0	7.266	
2 (d)	2	334	4.212	3.643	7.855	0	16.362	
3 (d)		132	4.848	3.876	8.724	0		
4 (d)	3	973	4.168	4.440	8.559	0	26.011	
5 (d)		128	4.021	4.736	8.756	0		
6 (d)		128	4.052	4.847	8.897	0		

CONFORMIDAD WIM

Sacado al azar  
Sobre Altura  
Sobre Longitud



Nutritional Technologies S.A.C.

CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM. 157 LIMA - HUAURA - VEGUETA  
DOMICILIO FISCAL : JR. GENERAL BORGONO N° 230 LIMA - LIMA - MIRAFLORES

Cod. Est. 0006

Fecha de emisión: 28/04/2018

Fecha de Inicio de Traslado: 28/04/2018

R.U.C. 20530611681

GUIA DE REMISION REMITENTE

007-

Nº 011326

**DOMICILIO DE PARTIDA**

DIRECCIÓN: PANAMERICANA NORTE KM. 157 LIMA - HUAURA - VEGUETA

DISTRITO: LIMA PROV: LIMA DEP: LIMA

**DOMICILIO DE LLEGADA**

DIRECCIÓN: AV SEPARADORA INDUSTRIAL 672

DISTRITO: PUNO PROV: PUNO DEP: PUNO

**DESTINATARIO**

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: BUSINESS EXCELSIOR SAC

RUC: 20448855021 TIPO DE DOC. DE IDENTIDAD: A.I.

**UNIDAD DE TRANSPORTE CONDUCTOR**

VEHICULO MARCA PLACA: VOLVO B10 17.05V 990

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN: 150904632 - 151415495

LICENCIA DE CONDUCIR: Q-40742111

CANT.	UNIDAD DE MED.	DESCRIPCIÓN	PESO	COSTO MÍNIMO DEL TRASLADO
40	SACOS	AGUA TECH PESES 50 S/L (1.3)	1000.0	Kg
57	SACOS	AGUA TECH PESES 45 S/L (1.3)	1425.0	Kg

*2º Tramo*  
 Punto Partida: Av. Separadora Industrial # 672  
 Punto Llegada: Calle 29 de Julio N° 12 - Lot 2. Cercado (El Faro). Huancabamba - Puno

**SUNAT**  
 Fedatario: S. Maguina  
 Registro: 7437  
 Control Móvil Fecha: 28 ABR 2018  
 Firma: [Firma]

**TRANSPORTISTA**

Nombre: INVERSIONES ROSGAR SAC

R.U.C.: 20534312790

**MOTIVO DEL TRASLADO:**

VENTA  VENTA SUJETA A CONFIRMACIÓN DEL COMPRADOR  COMPRA

CONSIGNACIÓN  DEVOLUCIÓN  TRASLADO ENTRE ESTABLECIMIENTOS DE UNA MISMA EMPRESA

TRASLADO DE BIENES PARA TRANSFORMACIÓN  RECOJO DE BIENES TRANSFORMADOS

TRASLADO POR EMISOR ITINERANTE DE COMPROBANTE DE PAGO  TRASLADO ZONA PRIMARIA

IMPORTACIÓN  EXPORTACIÓN  OTROS

**COMPROBANTE DE PAGO**

TIPO: F002-003244

Nº: [Espacio para número]

**DESTINATARIO**

P. Nutritional Technologies S.A.C

RECIBI CONFORME

**BUSINESS EXCELSIOR SAC**  
 RUC. 20542067471 A.I. 0448855021 F.I. 28/03/2018  
 Aulsejo Salas N°250 - Huacho 007 del 11,001 al 12,000



**DISTRIBUIDORA S.A.C.**  
**Embid**

DOMICILIO FISCAL:  
JR. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA S/N  
URB. TAPARACHI  
(CARRETERA JULIACA - PUNO KM. 1.8)  
TELEFONOS: 322222 - 321341  
PUNO - SAN ROMAN - JULIACA  
CONSULTAS Y RECLAMOS : 051-322222

**R.U.C N° 204851807**  
**GUIA DE REMISION**  
**TRANSPORTISTA**

**N° 702 - 0000104**

**N° REGISTRO MTC**  
**0403368CNG**

Fecha Emisión: **28. Abril 2018**

Destinatario: **Disalti EIRL** RUC: **2044884747** Doc. Id.:  
Direc. Punto de Llegada: **Colleza de San Nio Pz12 CTR cercano el ferro chucuito Pampa Pongo**  
Remitente: **Nutritional Technologies S.A.C.** RUC: **20530611631** Doc. Id.:  
Direc. Punto de Partida: **AV. Separadoro Industrial 672 DTE Lima Lima**

N° Guía Remisión Remitente / Comp. Pago:

Peso Total: **30,000 Kg**

**007 - D11326 -27-29**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO / ARTÍCULO	U. MEDIDA	CANTIDAD REMITIDA	OBSERVACIONES
	<p>Segun Guia de Remision Remitente N°</p> <p>007 - 011326 007 - 011327 007 - 011329</p>			

Chofer(es):	<b>Francisco Gonzalez Forer</b>	<b>Esteban Oscar JTO</b>	<b>Transporte Sub Contratado</b> <b>INVERSIONES PROSGAR S.A.C.</b> <b>RUC. 20534012790</b>
Licencia(s) de Conducir N°	<b>V- 42475997</b>	<b>V-02425353</b>	
Configuración Vehicular:	<b>T3 S3</b>		
Placa Motriz:	<b>V22-8926</b>		
Constancia MTC	<b>DUI603053</b>		
Marca:	<b>Scania</b>		
Placa No Motriz:	<b>VCO 972</b>		
Marca:	<b>Factoria J.F.C</b>		
		FECHA INICIO TRASLADO	FECHA FIN TRASLADO
		<b>28-04-2018</b>	

OFFSET COMERCIAL S.C.R.L.  
RUC. 20364316012  
Jr. Germán Humpal N° 540 - Juliaca  
Del: 0702-000001 al 0702-000500  
Fecha de Imp. 10 - 08 - 2016  
N° Aut. de Imp. 0065242211

*[Signature]*  
ELABORADO POR

*[Signature]*  
CHOFER

ADMINISTRADOR/CONTROL SALIDA

RECIBI CON



# CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PESOS Y MEDIDAS

ALMACENES, TERMINALES DE ALMACENAMIENTO, TERMINALES PORTUARIOS O AEROPORTUARIOS, GENERADORES DADORES O REMITENTES DE LA MERCANCÍA

DECRETO SUPREMO Nº 058 - 2003 - MTC REGLAMENTO NACIONAL DE VEHICULOS Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS

Fecha: 28 / 09 / 2018

REGISTRO Nº 000293

### I) DATOS DEL GENERADOR DE CARGA

NOMBRE DE LA EMPRESA	Nutritional Technologies S.A.C.	Nº RUC	R.U.C. 20502569369	TELEF.	
DIRECCIÓN	PROLONGACION LA MAR Nº 222				
DISTRITO	LA VICTORIA	PROVINCIA	LIMA	DEPARTAMENTO	LIMA

### II) TIPO DE MERCANCÍA TRANSPORTADA

Según Guía de Remisión que se Adjunta: 007 - 011326 - 27 - 29

### III) TIPO DE CONTROL EFECTUADO

BALANZA		SOFTWARE		CUBICACIÓN		OTROS	X
---------	--	----------	--	------------	--	-------	---

### IV) DATOS DEL VEHICULO

PLACAS (camion, tractor, remolque, semiremolque, carretas)	DIMENSIÓN TOTAL DEL VEHICULO (incluida la mercancía)			CONFIGURACIÓN VEHICULAR	PESO BRUTO VEHICULAR MAX. PERMITIDO (Kg.) (1)	PESO BRUTO TOTAL TRANSPORTADO (Kg.)	PBMax. Para no control de pesos por ejes (DS 006 - 2008 - MTC) (Kg) (2)	PBMax. Para no control de pesos por ejes (DS 006 - 2008 - MTC) (Kg) con Bonificaciones x Susp. Neu. y Neumac Extraanchos (3)
	LARGO (mt)	ANCHO (mt)	ALTO (mt)					
V2R-896	6.89	2.60	3.35	T3S3	48,000	46.630		
VCO-972	14.00	2.60	4.10					

(1) SE OBTIENE DEL ANEXO IV DEL RNV DS. 058 - 2003

(2) EL GENERADOR DEBERA CONTROLAR QUE EL PESO BRUTO TRANSPORTADO NO SEA MAYOR QUE EL 95% DE LAS SUMATORIA DE LOS PESOS POR EJES O CONJUNTO DE EJES INDICADOS EN EL ANEXO IV DEL RNV.

(3) PB MAX PARA NO CONTROL PX EJES A VEHICULOS CON BONIFICACIONES PERMITIDAS PARA SUSP. NEUMATICA Y NEUMAT EXTRA ANCHOS.

### V) CONTROL DE PESOS POR EJE O CONJUNTO DE EJES:

Para aquellos vehículos que exceden el 95% de la suma de los pesos por ejes

DISTRIBUCIÓN DE PESOS POR CONJUNTO DE EJES EN KG.						
PESOS	1er cpto.	2do. cpto.	3er. cpto.	4to. cpto.	5to. cpto.	6to. cpto.

DECRETO SUPREMO Nº058-2003-MTC, modificado por D.S. Nº 006 - 2008 - mtc, ANEXO IV: PESOS Y MEDIDAS

Artículo 37º.- Pesos máximos permitidos:(...) están exonerados del control de peso por eje o conjunto de ejes, los vehículos o combinaciones vehiculares que transiten con un peso bruto vehicular que no exceda del 95% de la sumatoria de pesos por eje o conjunto de ejes, en tanto este valor no supere el Peso Bruto Vehicular máximo permitido por el presente reglamento o sus normas complementarias.

### OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

NUEVA RAZON SOCIAL:  
NUTRITIONAL TECHNOLOGIES SAC

Representante del Generador de Carga  
Firma y Sello

### NOTA:

- 1.- LO CONSIGNADO EN EL PRESENTE FORMATO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, POR LO QUE ESTARA SUJETO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 32 NUMERAL 32.3 DE LA LEY Nº 27444; SIN PERJUICIO DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. TENIENDO QUE CUMPLIR QUIEN GENERA LA CARGA EL LLENADO DE LA PRESENTE CONSTANCIA.
- 2.- Solo para Terminales Portuarios, Aeroportuarios, Almacenes Aduaneros y de carga de Hidrocarburos, LA GUÍA DE SALIDA, CONSTANCIA DE PESO O TICKET DE PESO DE SALIDA, remplazara a la presente constancia, la cual debera contener lo indicado en el punto Nº 1 y adicionalmente las Placas, Tipo de Vehiculo y Peso Bruto Total del Vehiculo. Cuando el destino de la mercancía es local no se requiere la emisión de esta constancia de control de pesos y medidas.
- 3.- Del punto IV - "Dimensión Total del Vehiculo y Carga", sera llenado cuando excedan las dimensiones permitidas.
- 4.- Para el transporte de contenedores vacios la presentación del EIR (Equipment Interchance Reception) reemplaza al presente formato; Asimismo, los contenedores no están sujetos al control de pesos por ejes.
- 5.- Para el control en las balanzas de las Estaciones de Pesaje; "Peso Bruto Total Transportado", se consideraran las tolerancias del 3% vigente en el pesaje dinámico.
- 6.- De no consignar los datos en el punto V, cuando corresponda, el generador declara que los pesos por eje están dentro de lo permitido en el RNV.

COESTI S.A.  
AV. CIRCUNVALACION DEL CLUB GOLF LOS INCAS  
NRO. 134 URB. CLUB EL GOLF LOS INCAS  
LIMA - LIMA - SANTIAGO DEL SURCO  
E/S SAN CARLOS Carretera Panamericana sur  
Km 29.5 Lurin - Lima - Lima.

RUC: 20127765279

28 abr11 2018 15:50:32

N/S MXDF597499

No. Transacción 810-2262

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA  
FV78-883

MAXD B2 B5 BA S/ 1,230.03  
111.114GALON @ S/11.07/GALON  
- Despacho Post Pago en Lado 28

TOTAL S/ 1,230.03  
F/L Mastercard S/ 1,230.03  
=====

OP. GRAVADA	S/ 1,042.40
OP. INAFECTA	S/ 0.00
IGV (18.00%)	S/ 187.63
I.S.C.	S/ 0.00
IMPORTE TOTAL	S/ 1,230.03

SON: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 03/100 SOLE  
S

Doc. Identidad: RUC  
Numero 20485180797  
Razon Social  
DISTRIBUIDORA EMBID S.A.C.  
Direccion  
JR JOSE DOMINGO CH. SN JULIACA  
Placa del vehiculo: V2R896  
7027661000300118342/OFFLINE  
Tarjeta Bonus: 7027661000300118342  
Su nuevo saldo es: 4403



Autorizado mediante  
Resolucion Nro. 124-005-0000515/SUNAT  
RUC. 20127765279 FACTURA de  
Venta Electronica. Para consultar el  
documento Ingresa a [www.primax.com.pe](http://www.primax.com.pe)

Gracias por venir a PRIMAX

